

Proceso de Consentimiento informado

A- INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO O TERAPEÚTICO

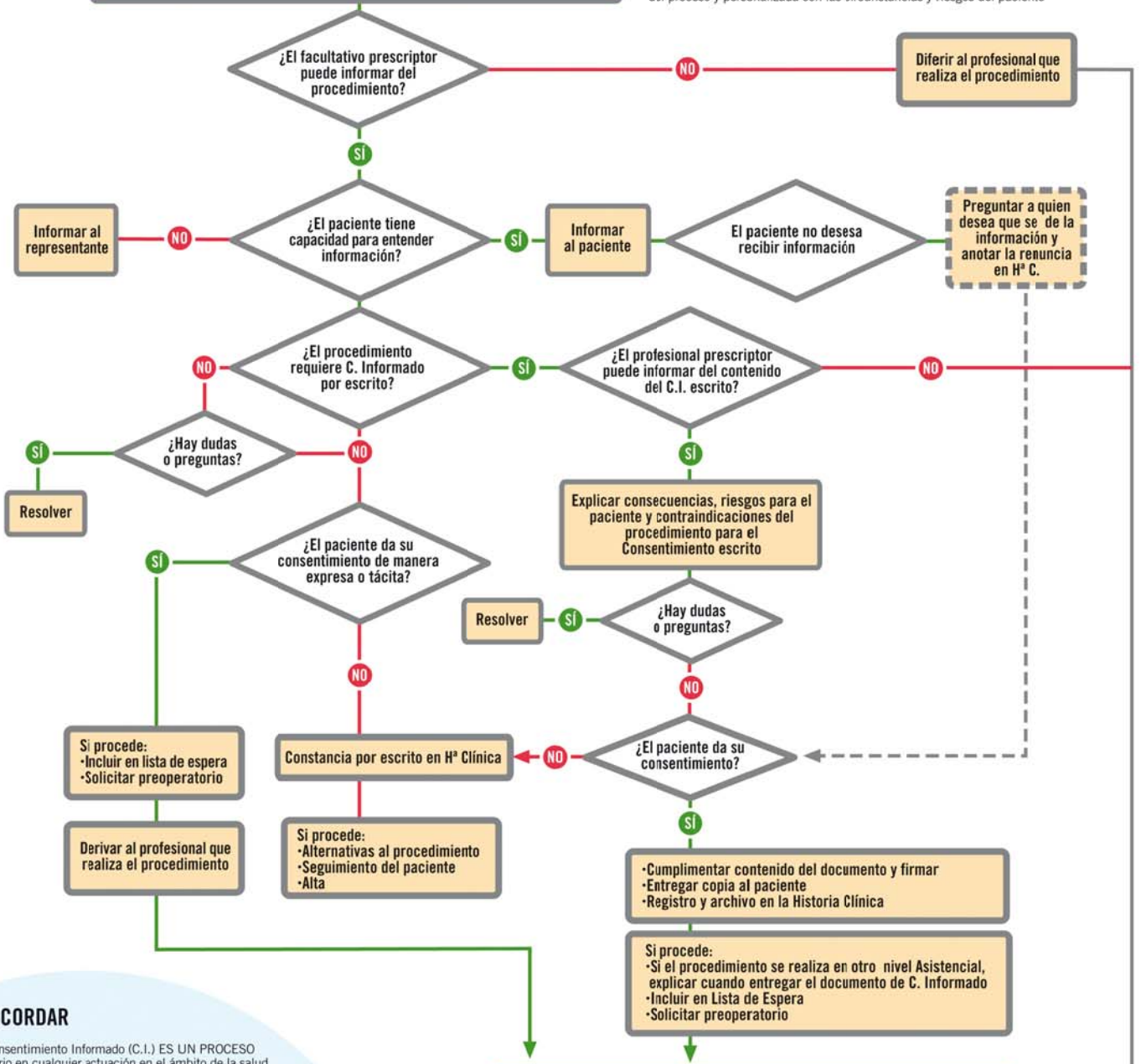
INFORMACIÓN CLÍNICA VERBAL POR EL PROFESIONAL QUE PRESCRIBE EL PROCEDIMIENTO

PARA SABER MÁS SE RECOMIENDA:

Guía de Consentimiento Informado. Comisión de Bioética de Castilla y León. Disponible en: www.saludcastillayleon.es

Modelo de C.I. (disponible en la Guía)

Es obligatorio incorporar en el documento de C.I. la información escrita, específica del proceso y personalizada con las circunstancias y riesgos del paciente



A RECORDAR

- El Consentimiento Informado (C.I.) ES UN PROCESO necesario en cualquier actuación en el ámbito de la salud.
- El C.I. consta de DOS TIEMPOS sucesivos: LA INFORMACIÓN por parte del profesional y LA DECISIÓN del paciente.
- El médico responsable tiene que EVALUAR LA CAPACIDAD del paciente para entender la información y adaptarse a su situación.
- La información es siempre VERBAL, dentro de un diálogo en el que el médico informa y el paciente puede opinar y preguntar.
- La INFORMACIÓN dada tiene que ser específica para cada procedimiento y PERSONALIZADA para cada paciente, adaptada a sus circunstancias y teniendo en cuenta sus riesgos.
- La DECISIÓN del paciente puede ser DE CONSENTIMIENTO O DE RECHAZO al procedimiento que se propone. En ambos supuestos se debe respetar su decisión. El paciente también puede revocar su consentimiento en cualquier momento.
- Cuando el profesional que indica el procedimiento y el que realiza no son la misma persona, el segundo también es responsable de informar y de comprobar que el C.I. cumple los requisitos exigibles.
- Además de verbalmente, LA INFORMACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO se deberán dar POR ESCRITO (Documento de Consentimiento Informado: D.C.I.) en los procedimientos que exige la normativa.
- El facultativo podrá actuar sin el consentimiento expreso del paciente SOLO cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad del enfermo y no sea posible conseguir su autorización o la de sus representantes o cuando exista riesgo para la Salud Pública.
- El C.I. (ya sea verbal o escrito) o el rechazo, se harán constar EN LA HISTORIA CLÍNICA y archivar en ella el documento de consentimiento

B- REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

COMPROBACIÓN POR EL PROFESIONAL QUE REALIZA PROCEDIMIENTO

- Verificación en el documento de C.I. de la cumplimentación de datos identificativos, datos clínicos, riesgos, declaraciones y firmas
- Ampliar Información al paciente sobre el procedimiento, si procede
- Comprobación de la situación clínica del paciente o si procede, actualizar datos clínicos
- Validez preoperatorio/preparación previa a procedimiento

